

# DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NÚM. 8527.

Suscripcion en Córdoba... Por un mes.... 8 rs.  
(Por trimestre... 22 rs.  
Fuera de Córdoba..... Por un mes.... 10 rs.  
(Por trimestre... 28 rs.

MIERCOLES 19 DE FEBRERO DE 1879.

Los señores suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio o comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXX.

## Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley de expropiacion forzosa.

Don Alfonso XII,  
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

### TÍTULO PRIMERO.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.º La expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, que autoriza el art. 10 de la Constitución, no podrá llevarse a efecto, respecto a la propiedad inmueble, sino con arreglo a las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.º Serán obras de utilidad pública las que tengan por objeto directo proporcionar al Estado, a una ó más provincias, ó a uno ó más pueblos, cualesquiera usos ó mejoras que cedan en bien general, ya sean ejecutadas por cuenta del Estado, de las provincias ó de los pueblos, ya por Compañías ó Empresas particulares debidamente autorizadas.

Art. 3.º No podrá tener efecto la expropiacion, a que se refiere el artículo 1.º, sin que precedan los requisitos siguientes

Primero. Declaracion de utilidad pública.

Segundo. Declaracion de que su ejecucion exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar.

Tercero. Justiprecio de lo que se haya de enajenar ó ceder.

Cuarto. Pago del precio que representa la indemnizacion de lo que forzosamente se enajena ó cede.

Art. 4.º Todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren en la posesion al indebidamente expropiado.

Art. 5.º Las diligencias de expropiacion se entenderán con las personas que con referencia al Registro de propiedad ó al padron de riqueza aparezcan como dueños ó que tengan inscrita la posesion.

Si por su edad ó por otra circunstancia estuviere incapacitado para contratar el propietario de un terreno, y no tuviese curador ó otra persona que le represente, ó la propiedad fuese litigiosa, las diligencias se entenderán con el Promotor fiscal, que podrá hacer válidamente en su nombre cuanto se expresa en el artículo anterior.

Quando no sea conocido el propietario de un terreno, ó se ignore su paradero, se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid» el acuerdo ó decreto relativo a la expropiacion de la finca. Si nada expusiese dentro del término de cincuenta dias, por sí ó por persona debidamente apoderada, se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiacion.

Art. 6.º Todos los que no pueden enajenar los bienes que administran sin el permiso de la Autoridad judicial, que han autorizados para verificarlo en los casos que indica la presente ley, sin perjuicio de asegurar con arreglo a derecho las cantidades que reciben a consecuencia de la enajenacion en favor de menores ó representados. En ningun caso les serán entregadas dichas cantidades, que se depositarán siempre a disposicion de la Autoridad judicial que corresponda.

Art. 7.º Las traslaciones de dominio, cualquiera que sea el título que las produzca, no impedirán la continuacion de los expedientes de expropiacion, considerándose el nuevo dueño subrogado en las obligaciones y derechos del anterior.

Art. 8.º Las rentas y contribuciones correspondientes a los bienes que se expropian para obras de utilidad pública, se admitirán durante el año siguiente a la fecha de la enajenacion como prueba de la aptitud legal del expropiado para el ejercicio de los derechos que puedan corresponderle.

Art. 9.º Los concesionarios y contratistas de obras públicas a quienes se autorice competentemente para obtener la enajenacion, ocupacion temporal ó aprovechamiento de materiales, en los términos que esta ley autoriza, se subrogarán en todas las obligaciones y derechos de la Administracion para los efectos de la presente ley.

### TÍTULO II.

De la expropiacion

Seccion primera.

Primer periodo.—Declaracion de utilidad pública.

Art. 10. La declaracion de que una obra es de utilidad pública será objeto de una ley cuando en todo ó en parte haya de ser costeada con fondos del Estado, ó cuando sin concurrir estas circunstancias lo exija su importancia a juicio del Gobierno.

Corresponde al Gobierno, por medio del Ministro respectivo, hacer dicha declaracion cuando la obra interesa a varias provincias, ó cuando haya de ser costeada ó auxiliada con fondos generales, para cuya distribucion esté previamente autorizado por la ley.

En los demás casos corresponde al Gobernador de la provincia, oyendo a la Diputacion, y además al Ayuntamiento cuando se trate de obras municipales.

Art. 11. Se exceptúan de la formalidad de la declaracion de utilidad pública las obras que sean de cargo del Estado y se lleven a cabo con arreglo a las prescripciones del capítulo 3.º de la ley de Obras públicas; las obras comprendidas en los planes generales, provinciales y municipales que se designan en los artículos 20, 24 y 14 de la misma ley de Obras públicas; toda obra, cualquiera que sea su clase, cuya ejecucion hubiese sido autorizada por una ley ó estuviera designada en las leyes especiales de Fero-carriles, Carreteras, Aguas y Fuertos dictadas ó que se dicten en lo sucesivo. Asimismo todas las obras de policia urbana, y en particular las de ensanche y reforma interior de poblaciones.

Art. 12. El expediente de declaracion de utilidad pública podrá instruirse por iniciativa de las Autoridades a quienes compete hacerla, por acuerdo de una ó varias Corporaciones, ó a instancia de un particular ó Empresa debidamente constituida.

Art. 13. En todo caso se presentará ante la Autoridad que corresponda con arreglo al art. 10, por duplicado, el proyecto completo de la obra que se trate de llevar a cabo, con suficiente explicacion, no sólo para poder formar idea clara de ella, sino tambien de las ventajas que de su ejecucion han de reportar los intereses generales y comunes, y de los recursos con que se cuenta para llevarla a cabo.

La Autoridad a quien compete hacer la declaracion de utilidad pública, por medio de los periódicos oficiales de los términos a quien la obra interesa, y de comunicaciones dirigidas a las Autoridades de los mismos, pondrán en conocimiento de estas y del público la pretension entablada, a fin de que cuando lo tengan por conveniente produzcan las reclamaciones que crean oportunas en un plazo que no baje de ocho dias si se trata de una obra que sólo afecta a un Ayuntamiento; de veinte si afecta a una provincia, y de treinta si se extiende a varias, en cuyo caso los anuncios se insertarán en la «Gaceta de Madrid.»

Seccion segunda.

Segundo periodo.—Necesidad de la ocupacion del inmueble.

Art. 14. Declarada una obra de utilidad pública, corresponde a la Administracion resolver si para la ejecucion de aquella es necesario el todo ó parte del inmueble.

Art. 15. La persona ó Corporacion que haya sido autorizada para construir una obra, presentará en el Gobierno de la provincia la relacion nominal de los interesados en la expropiacion, con arreglo al proyecto aprobado por ella, y replanteo autorizado por los encargados de la inspeccion de las obras, ya por la Administracion pública, ya por las Corporaciones que han de costearla, haciendo constar en aquella la situacion correlativa, el número y clase de las fincas que a cada propietario han de ser ocupadas en todo ó en parte, así como los nombres de los colonos ó arrendatarios, haciendo la separacion debida por distritos municipales.

Art. 16. El Gobernador de la provincia, dentro del tercero dia de haber recibido las relaciones a que se refiere el artículo anterior, remitirá relacion nominal a cada Alcalde en la parte que le corresponda, para que, hechas las oportunas comprobaciones con el padron de riqueza, y con los datos del Registro de la propiedad si fuera necesario, y rectificadas los errores que pueda contener, forme por ella y remita en un término que no pasará de quince dias, la relacion que ha de servir para los efectos expresados en el artículo 5.º de esta ley.

Art. 17. Recibida la relacion nominal de propietarios autorizada por el Alcalde, se dispondrá por el Gobernador su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, señalando un plazo, que no deberá bajar de quince dias ni exceder de treinta, para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, que queda resuelta ejecutoriamente por la declaracion de utilidad pública.

Art. 18. Producidas las reclamaciones dentro del término marcado en el artículo anterior, el Gobernador civil, oída la Comision provincial, decidirá dentro de los quince dias siguientes sobre la necesidad de la ocupacion que se intenta para la ejecucion de la obra.

Art. 19. De la resolucion del Gobernador civil únicamente podrá recurrirse en alzada al Ministerio correspondiente dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion administrativa.

El Ministerio resolverá dentro de los treinta dias siguientes al del registro de entrada del expediente, por medio de Real decreto.

Art. 20. Declarada la necesidad de ocupar una ó más fincas para la ejecucion de una obra de utilidad pública, se procederá a la fijacion de aquella ó las partes de ellas que deban ser expropiadas, así como a su valoracion, y al efecto el Gobernador de cada provincia de cuantas por la obra puedan ser interesadas, avisará por medio del «Boletín oficial» a los propietarios contenidos en la relacion nominal rectificada, y además les harán notificar personal ó individualmente, señalándoles ocho dias de plazo para que comparezcan ante el Alcalde respectivo a hacer la designacion del perito que a cada uno ha de representar en dichas operaciones. Si no fuesen habidos, se observarán para la notificacion las formalidades que para la citacion y emplazamiento ordena la ley de Enjuiciamiento civil.

Con el propio objeto se dirigirá al representante de la Administracion ó de la Corporacion que costee las obras, que deben haber sido de an-

temano competentemente autorizados.

El nombramiento de peritos ante el Alcalde ha de hacerse por las mismas personas que constan en la relacion nominal, no admitiéndose representacion ajena sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

Art. 21. Los peritos designados, tanto por la Administracion como por los propietarios, tendrán precisamente título facultativo suficiente para la clase de operaciones que se les encomiendan, sin que se exija otra limitacion en las condiciones del nombrado que la de haber ejercido su profesion por espacio al menos de un año. Los nombramientos que hayan recaido en personas que no reúnan estas condiciones, así como los que puedan hacerse faltando a lo prescrito en el artículo anterior, se tendrán por nulos, entendiéndose que los propietarios respectivos, lo mismo que los que no hayan hecho nombramiento, se conforman con el perito que ha de representar a la Administracion ó a la persona que asuma sus facultades, ó a la Corporacion que costee las obras.

Art. 22. El Ingeniero ó persona facultativa que represente al Gobierno, ó en general la persona a quien se refiere el artículo anterior, recibirá del Gobernador de la provincia una certificacion en que consten los nombramientos hechos ante el Alcalde ó los Alcaldes de los términos que abraza la obra, y señalará a los peritos el dia en que han de comenzar las operaciones de medicion, dirigiéndolas personalmente ó por medio de sus ayudantes, de manera que en el menor plazo posible y con la mayor exactitud se obtengan cuantos datos sean necesarios para preparar el justiprecio.

Art. 23. Los datos a que se refiere el artículo anterior consistirán en una relacion detallada y correlativa de todas las fincas que han de ser expropiadas, con expresion de su situacion, calidad, cabida total y linderos, así como de la clase de terreno que contiene, y explicacion sobre la naturaleza ó sus producciones.

Se hará constar además el producto de renta de cada finca por los contratos existentes, la contribucion que por ella se paga, la riqueza imponible que represente y la cuota de contribucion que le corresponde segun los últimos repartos.

Asimismo se hará manifestacion del modo con que la expropiacion interesa a cada finca, expresando la superficie que aquella exige, y si no se ocupa en totalidad, se especificará la forma y extension de la parte ó partes restantes. Estos accidentes se representarán en un plano de escala de 1,400 para las fincas rústicas y 1,100 para las urbanas, que acompañará a la relacion indicada.

Tambien se indicará si en alguna finca que no haya de ocuparse toda, será más conveniente la expropiacion total ó la conservacion de su resto a favor del propietario, para lo cual habrá de estarse a la manifestacion del perito de este.

Art. 24. Los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán ser firmados de comun acuerdo por todos los peritos que corresponden a cada obra ó trozo de ella ó a cada término municipal, y se remitirán por el Director de la obra al Gobernador civil de la provincia con su informe, exponiendo las observaciones que crea procedentes sobre el comportamiento de los peritos.

Art. 25. Los gastos ocasionados por estas operaciones, así como los honorarios de todos los peritos, son de cuenta de la Administracion ó de quien su derecho representa en toda la duracion de este periodo.

Las construcciones, plantaciones, mejoras y labores que no sean de reconocida necesidad para la conservacion del inmueble, realizadas despues de la fecha en que se ultime este periodo, no serán tenidas en cuenta para graduar el importe de la indemnizacion.

### SECCION TERCERA.

Tercer periodo.—Justiprecio.

Art. 26. Una vez conocida con toda certeza la finca ó parte de finca que es preciso espropiar a un particular, establecimiento ó Corporacion cualquiera, el representante de la Administracion intentará la adquisicion por convenio con el dueño, a cuyo efecto dirigirá por medio del Gobernador de la provincia a los propietarios interesados una hoja de aprecio hecha por el perito de la Administracion por cada finca, en la que, deducidas de la relacion general, consten esas circunstancias, y se consignará como partidaalzada la cantidad que se abone al propietario por todos conceptos y libre de toda clase de gastos. Este en el término de quince dias, aceptará ó rehusará la oferta lisa y llanamente, teniéndose por nula toda aceptacion condicional.

La aceptacion lleva consigo por parte de la Administracion el derecho de ocupar toda la finca ó la parte de ella que se haya determinado en la hoja de aprecio, previo siempre el pago del importe.

Art. 27. Cuando el propietario rehusare el ofrecimiento de la Administracion, quedará obligado a presentar otra hoja de tasacion, suscrita por su perito, en que, con arreglo a los mismos datos, se contenga la apreciacion que crea justa, cuya hoja deberá ser entregada al Gobernador dentro del mismo plazo que se da al propietario para resolver.

El representante de la Administracion remitirá otra hoja análoga suscrita por el perito nombrado por él tan pronto como al Gobernador le haya sido notificada la disidencia del propietario.

Los derechos que los peritos devenguen en estas tasaciones serán satisfechos respectivamente por cada parte interesada, así como el papel sellado en que se han de extender las hojas de tasacion.

Art. 28. En ellas ha de hacerse constar detalladamente los fundamentos del justiprecio, ya por lo que toca a la clase de las fincas, ya por lo relativo al precio que se les señala. Los peritos tendrán en cuenta todas las circunstancias que puedan influir para aumentar ó disminuir su valor respecto de otras análogas que hayan podido ser objeto de tasaciones recientes en el mismo término municipal, y al valor de la parte ocupada de la finca agregarán las que representen los perjuicios de toda clase que se les ocasionen con la obra que da lugar a la expropiacion; como tambien en compensacion de estos ó parte de ellos deberá tenerse en cuenta el beneficio que la misma les proporciona en sus restos.

Los peritos son responsables de las irregularidades que en las hojas de tasacion se adviertan, ó de las faltas de conformidad en que se hallen con la relacion anteriormente formulada.

En el caso de que el importe total de una ó más hojas de tasacion fuese el mismo en las de la Administracion que en las de los propietarios, se entenderá fijado de comun acuerdo el justiprecio.

En el caso de divergencia entre la hoja de la Administracion y las de los propietarios, deberán reunirse los peritos de ambas partes en un término, que no podrá exceder de ocho dias, para ver si logran ponerse de acuerdo acerca del justiprecio.

Trascurrido dicho plazo sin manifestar la conformidad de los peritos, se entenderá que esta no ha podido conseguirse, y las diligencias se-

guirán la tramitación correspondiente.

Art. 20. La Administración, ó quien sus derechos tenga, podrá, si le conviene, ocupar en todo tiempo un inmueble que haya sido objeto de tasación, mediante el depósito de la cantidad á que ascienda aquella, según la hoja del perito del propietario, á cuyo efecto dictará el Gobernador de la provincia las disposiciones convenientes.

El propietario tiene derecho á percibir el 4 por 100 al año de la cantidad expresada por todo el tiempo que tarde en percibir el importe de la expropiación definitivamente ultimada.

(Se continuará.)

#### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA DERECHA DE ESTA CIUDAD DE CÓRDOBA.

D. Emilio Fleury de la Calle, Abogado de este Ilustre colegio con estudio abierto, Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad. Hago saber: que en el expediente de desahucio á solicitud de D. Ramon de Torres y Codes, contra Rafael Bujalance, he mandado sacar á la subasta para su venta los efectos siguientes:

Un monton de palos pequeños, 2 rs.—49 puntas de pino, 6.—15 palos de id. empezados á trabajar, 8.—Una piedra de anolar de agua, 8.—Otra id. en seco, 4.—Dos docenas de trompas, 6.—376 palillos de tambor, 6.—276 para pandera, 3.—Una lata canon, 2.—8 palos torneados, 4.—17 id., id. principados á torrear, 2.—105 id. trazados y aserrados, 1.—40 puntas de álamo blanco, 6.—172 morteros chicos, 4.—7 escopetas para niños, 3 y 1/2.—Una pandera, 2.—Una panderita, 1/2.—Un sable de lata, 1/2.—Un perro de carton, 1.—Un reloj de sol, 4.—Un torno alto, grande con su rueda y ciguiñuela de hierro, 140.—Otro sin rueda árbol de hierro, 40.—Otro id. camilla baja, 24.—Una cómoda chica, 2.—Varios niños chicos, 2.—Porción de camas chicas, 2.—Otra id. 1.—16 siempretiosos, 2.—10 pistolas, 3.—4 sillas para persona, 12.—Una cama tabladillo, 4.—Dos gergones, 2.—Dos almohadas, 1.—Un cobertor viejo, 1.—Una piedra de hacer pintura, 10.—Varios chiquichos, 4.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle Arco Real núm. 4, el día octavo ó el posterior si es festivo, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en el Boletín oficial, advirtiendo que los efectos se hallan en la calle de Carreteras, Especies núm. 51.

Córdoba 14 de Febrero de 1879.—Emilio Fleury.—Por mandado de S. S., Juan de Dios de Rojas y García.

## Noticias.

### NACIONALES.

De la Correspondencia y demás periódicos de Madrid copiamos las noticias siguientes:

—Ha sido preso el autor de los horrores asesinatos cometidos en el distrito de Alcaráz (Ciudad-Real). El crimen se llevó á efecto en la granja de Oucala á tres cuartos de legua de Villapalacios. Un tal Marquino, habitante en la granja, realizó brutalmente la amenaza de matar á su muger, su hijo de quince años y tres hijas, de catorce, siete y cuatro años respectivamente. Los habitantes de aquella comarca atribuyen á Marquino varios crímenes cometidos en estos últimos años.

—En el triste asunto de la lepra de Alicante se ha tomado una disposición de alto interés. Siendo públicas las manifestaciones de hombres eminentes de que aquel mal no se comunica por contagio, y habiendo acudido al ministerio de la Gobernación algún hombre de ciencia y que se interesa vivamente por la provincia de Alicante y manifestado al ministro que los médicos más eminentes son de parecer que serán inútiles para la curación del mal los hospitales que se levanten en la costa, debiendo situarse á 20 leguas por lo menos de la misma, el Sr. Romero Robledo, que desde el primer momento ha mostrado la mayor solicitud por que se ponga remedio al mal que aqueja á la provincia de Alicante, ha dado orden para que con toda urgencia se consulte al consejo superior de Sanidad, á fin de

que esponga cuanto crea conducente á la curación, disminución y no propagación de la lepra.

—Los diputados gallegos que se reunieron ayer tarde en el congreso bajo la presidencia del Sr. Romero Ortiz, para tratar de los naufragios de la Coruña, acordaron el nombramiento de cuatro comisiones: una para dirigirse al gobierno á pedir recursos con que socorrer á las familias de los naufragos: otra para dirigirse á las autoridades de la provincia de la Coruña y á las demás de Galicia, con objeto de abrir una suscripción; otra para invitar á los teatros de esta corte á que contribuyan al éxito de la suscripción; y la cuarta para que se dirija á los gallegos residentes en nuestras posesiones ultramarinas y América del Sur, invitándoles á tomar parte en la suscripción.

—Ha terminado la discusión de la comisión de códigos referente al interregatorio del ministerio de Gracia y Justicia sobre el establecimiento del juicio oral y público.

El pensamiento del ministro ha sido aprobado con ligerísimas variantes; su realización no hace necesarias modificaciones en la ley de organización del poder judicial, ni la de enjuiciamiento criminal, y la comisión ha opinado como el ministro, que el juicio oral y público se puede plantear por un decreto.

La reforma honra al Sr. Bugallal. —El real decreto del ministerio de Fomento que publica la Gaceta, relativo al planteamiento del sistema métrico decimal dispone lo siguiente:

«Artículo 1.º Se restablecen en toda su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en los arts. 1.º, 2.º y 3.º del real decreto de 19 de Junio de 1867 y los reales decretos de 17 de Junio de 1868 y de 24 de marzo de 1871, relativas al planteamiento del sistema métrico de pesas y medidas, excepto en lo referente á los plazos fijados en aquellas, los cuales se entenderán estendidos hasta 1.º de Julio de 1880, y serán improrrogables.

2.º Desde dicha fecha será obligatoria para todos los habitantes de los dominios españoles de la Península, islas adyacentes y posesiones en la vecina costa de Africa el uso de las pesas y medidas métricas, y prohibido el de las antiguas aunque sean transformadas.

Art. 3.º En todo el año presente quedarán provistos de las correspondientes colecciones-tipos de pesas y medidas métricas todos los ayuntamientos dependientes de las provincias de la Península é islas adyacentes.

Art. 4.º La comisión permanente de pesas y medidas se ampliará con los vocales que se estimen necesarios para facilitar la mas rápida y exacta ejecución de su cometido, ejerciendo el cargo de presidente de la comisión el director general del instituto Geográfico y estadístico, á cuyo cargo se halla el servicio general de pesas y medidas: no habrá en la comisión vocal nato alguno.

Art. 5.º El ministro de Ultramar aplicará en el más breve plazo posible á los dominios españoles de Africa, Asia y América las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1849 y las citadas en el art. 1.º de este decreto, y dispondrá la formación de las colecciones-tipos necesarias bajo la garantía de la comisión permanente de pesas y medidas.

Art. 6.º Por los ministerios respectivos se adoptarán las disposiciones convenientes para que el sistema métrico-decimal de pesas y medidas pueda regir en las provincias de la Península é islas adyacentes y posesiones de la vecina costa de Africa en en la época fijada en el art. 1.º de este decreto, de cuya ejecución queda inmediatamente encargado el ministro de Fomento.

—Han llegado á Madrid los condes de Valmaseca y de Gomar.

—En la semana entrante se verá en el consejo supremo de la Guerra la causa en la cual está complicado el brigadier de ejército Sr. Mariné.

—Muy en breve se verá en el consejo Supremo de la Guerra la causa instruida á los contratistas de viveres de la Habana señores Domenech y Barona.

—El magnífico puente de Vallivana, que en la pasada guerra civil fué destruido por los carlistas, está completamente reconstruido, pudiendo ya los carruajes que circulan por la car-

retera de Morella pasar por el citado puente.

—El sugeto de nacionalidad francesa detenido anoche en su establecimiento de la calle de la Aduana, se halla espatriado de su país por haber tomado parte en los sucesos de la Commune.

—El martes próximo llevará el ministro de la Gobernación á la firma de S. M. el decreto fijando en sesenta y cinco mil el cupo de soldados de la última quinta.

—Los fuertes temporales de los últimos días han arrojado á la playa del Puerto de Santa Maria unos cien bocoyes conteniendo aguardiente espiritu, procedentes de naufragio del vapor inglés *Urbino*, embarrancado en el bajo de las Galeras.

—El comercio de Cádiz piensa obsequiar al general Martinez Campos á su arribo á aquel puerto, con un espléndido banquete, que probablemente se verificará en la sala de recepciones de la diputación provincial.

—Parece que por el ministerio de la Guerra se ha devuelto á la capitania general de Granada la causa sobre asesinato de dos guardias civiles en Pinos Puente.

El señor marqués de Sardoal ha solicitado del señor presidente del Consejo el indulto de los reos. —Varios amigos del Sr. D. Arsenio Martinez Campos saldrán á recibir á éste á la estación de Aranjuez para acompañarle hasta Madrid, donde le preparan un gran banquete.

—El diputado á Cortes Sr. D. Carlos Marfori se presentó ayer al presidente del Consejo de ministros para rogarle interpusiera su valimiento en favor de los reos de Pinos Puente, condenados á la última pena.

El Sr. Cánovas del Castillo ofreció ocuparse del asunto á la mayor brevedad.

—Aun faltan cinco dias para que deba verificarse Consejo de ministros y ya se hacen cálculos sobre lo que en el podrá ocurrir, y se habla de disidencias entre uno de los ministros y el señor Cánovas del Castillo respecto á los puntos que han de tratarse.

Creemos que el próximo Consejo no dará de sí lo que esperan las oposiciones, y los ministros saldrán de él tan unidos como hasta aquí.

—En un pueblo próximo á Betanzos se ha perpetrado un crimen horroroso de que da cuenta un periódico en los siguientes términos:

«Hace un año próximamente contrajo matrimonio un joven con una muchacha hija de un labrador acomodado. Hace pocos dias la recién casada dió á luz un niño, y cuando aun se hallaba en cama á consecuencia del alumbramiento, fué estrangulada por su marido. Añádese que este fué impelido al crimen por su propia madre, que abandonó la casa el día que se cometió el asesinato. Madre é hijo están en poder de los tribunales, que proceden con la mayor actividad en la causa formada.»

### ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Paris, 16.—Un telegrama de la Agencia rusa dice que para mañana se espera un manifiesto del czar á la nación con motivo de la terminación de la guerra.

San Petersburgo, 16.—Para hoy se espera la llegada aquí del tratado definitivo de paz entre Rusia y Turquía.

Constantinopla, 16.—La Puerta ha dirigido un despacho circular negando rotundamente la existencia de la peste en ningún punto del imperio otomano, y encargando á los representantes del sultan en el extranjero que soliciten la inmediata supresión de las cuarentenas á que han quedado sujetas en casi todos los puertos de Europa las procedencias de Turquía.

Berlin, 16.—Ayer continuó en la Cámara de diputados de Prusia la discusión sobre los presupuestos en la parte relativa á los ferro-carriles, acordándose la construcción de algunas líneas secundarias.

El ministro de Hacienda pronunció un discurso sosteniendo la necesidad de aumentar los impuestos para conseguir la nivelación de los presupuestos.

La situación económica de Alemania es bastante deplorable.

Solo en la ciudad de Berlin se han hecho más de 3000 embargos por la

Hacienda, por atrasos en el pago de las contribuciones del último trimestre.

La crisis industrial aumenta; hay gran número de obreros sin trabajo, y la caridad pública y privada es impotente para remediar la indigencia.

La emigración de alemanes á la América del Norte va cada dia en aumento.

El Vesubio ha entrado en un nuevo periodo de erupción, siendo muchos los curiosos que han llegado á Nápoles para contemplar el grandioso espectáculo. La erupción es en el gran cono, lo que aumenta el atractivo.

Dos corrientes de lava, partiendo de la base del cono, adelantan, una en dirección de Somma y otra de Nápoles. Los habitantes de los pequeños pueblos amenazados emigran.

## Gacetillas.

—Ley.—En la sección oficial de este número empezamos á publicar la Ley de expropiación forzosa.

—Robo.—Llegó ayer á nuestros oídos la noticia de un hecho de esta naturaleza, que se decía ocurrido en la cuesta del Espino, y tratando de informarnos de lo que pudiera haber de verdad en el caso, hemos sabido que, con efecto, el día diez y seis del actual á las diez de la noche fueron robados en término de la Rambla y Fernan-Núñez dos pañeros y tres sugetos, por otros tres desconocidos á caballo y armados de retacos, los que robaron á los primeros un caballo cargado de género y treinta y dos duros, y á los segundos un caballo y dos yaguas, dejando estas en un olivar inmediato. La pista de los ladrones ha sido hallada afortunadamente por fuerza de esta comandancia de la Guardia Civil, y de la actividad con que se les persigue y del celo con que cumple todos sus servicios, es de esperar que los ladrones serán muy prontamente puestos á disposición de la Autoridad competente.

—El vigia.—Hoy los romeros ocupan—de Scala-coeli los campos.—Pero es condicion precisa—que dé el tiempo su exequatur.

—Los chinos.—En su oportuno lugar verán nuestros lectores el portador de la fiesta que para mañana prepara la compañía que ocupa el teatro Principal.

—Bien venido.—Hemos tenido el gusto de ver en esta capital á nuestro antiguo y excelente amigo y paisano el Excmo. Sr. Director de la sucursal del Banco de España en Malaga, D. Manuel de Lara y Cárdenas, el que según hemos entendido pasará algunos dias en Córdoba.

—Resultados.—Las calles de Alfaros, Liceo, Paraiso, Carreteras y otras varias, cuyo piso se ha transformado en pocos dias de intransitable y hasta peligroso en cómodo y decente, prueba los beneficios de las cuadrillas permanentes y la razon con que aplaudimos su establecimiento, oportuna disposición del Sr. Alcalde, que salvará con ella la integridad de muchas piernas.

—Operaciones.—Ayer quedaron las de la quinta en el número trescientos veinte.

—Viage.—Si ignora aun si el general Martinez Campos se detendrá ó no en Córdoba á su paso por esta capital, á donde vendrán á saludarlo algunas comisiones de las provincias vecinas.

—Obra notable.—Ayer fué entregado al Ayuntamiento el retrato de D. Carlos Ramirez Arellano, pintado por su sobrino D. Rafael, cuyo cuadro será colocado en el despacho de la Alcaldía.

—Sobre el piso.—Con una atenta carta de nuestro apreciado amigo el Sr. D. Joaquin Montero, hemos recibido un ejemplar de sus «apuntes para los firmes en sustitución á los empedrados de las calles en las grandes poblaciones», que es muy económico, y de cuyos buenos resultados nos manifiesta dicho señor que está muy seguro. Nos indica tambien la oportunidad de que su sistema se ensaye en una calle cualquiera de Córdoba, aunque sea la de más tránsito de carruajes, puesto que se promete siempre un éxito feliz. Nos proponemos estudiar los apuntes del Sr. Montero, y nos parece conveniente que se estudien tambien por las personas peritas en la materia.

—Bailes.—Los del Teatro del Recreo, que son los únicos que hay hasta ahora en esta capital, siguen sumamente concurridos y muy animados, y apesar de que hay en ellos grande expansion, y de que el consumo es bastante, reina siempre el orden mas completo, lo cual es debido á la cordura de los concurrentes, á la vigilancia de los encargados por la Autoridad, y sobre todo al cuidado especial del dueño del establecimiento y de sus dependientes, que asisten y vigilan por todas partes.

—Defuncion.—Ayer falleció en esta capital la Sra. Doña Maria del Carmen Castillo y Vargas, esposa que fué del Sr. D. Mariano Vega y madre de nuestro inolvidable amigo del mismo nombre. Despues de los grandes sinsabores que amargaron su existencia, tuvo reservado para sus últimos dias el dolor de perder despues de una enfermedad terrible y prolongada su único hijo, consuelo para su vejez y bálsamo que, curando anteriores penas, habia de endulzar sus años últimos. Este dolor sin duda ha venido á precipitar el fin desgraciado que hoy lamentan sus hermanas y familia, á los que nos unimos en su pena y les deseamos algun consuelo.

—Subasta.—El primero de marzo se subasta en el juzgado de la derecha de esta capital la casa número diez y ocho de la plazuela de Aladros, apreciada en diez y seis mil ochocientos setenta y cinco reales.

—Efemérides.—Hoy.—1835.—Capitulacion del fuerte de Echarriranaiz ante las tropas de Zumalacáregui.

—Santa visita.—Ha salido de esta capital para Montoro el ilustre Prelado de la Diócesis. Como en todas partes, la visita actual será fecunda en frutos muy provechosos.

—Estado sanitario.—Estos dias los reumatismos, neuralgias reumáticas y parálisis *á frigore* han sido frecuentes. Los afectos febriles con localizaciones gastro-intestinales, las fiebres intermitentes y las tifoideas han sido escasos. Los afectos crónicos pulmonares y bronquiales se han exacerbado en sus complicaciones disneicas y catarrales.

—Diestros.—A pesar de haber contratado ya la empresa de la Plaza de toros de Madrid á los espadas «Frasuelo» y «Chicorro» con Felipe Garcia y Angel Pastor, los dos primeros para toda la temporada, y los últimos por determinado número de corridas, continúa gestionando para conseguir contratar á «Lagartijo», lo cual dice un periódico, según los amigos del referido diestro, no es tan difícil como se asegura, y se cree probable que Rafael vaya este año á torear en la corte.

—Matrimonios.—Durante el año anterior han contraido primeras nupcias en el distrito de la izquierda de esta capital ciento trece varones y ciento veinte hembras. En segundas diez y nueve varones y doce hembras. No ha habido terceras nupcias.

—No viene.—La compañía de la Sra. Frigerio es ya casi seguro que no se dejará ver en Córdoba, pues que el Carnaval trabajará en Granada y el domingo de Piñata en Zaragoza.

—Asilo.—Para el de municipalidad se han destinado durante el último trimestre seis mil quinientos sesenta y cuatro pesetas y cuarenta y seis céntimos.

—Fotógrafo.—Hemos tenido ocasión de ver en el acreditado establecimiento de D. Romualdo Castro algunas obras fotográficas recientes, que son una prueba de la aplicación de dicho artista y de la constancia con que se dedica al estudio de los mas importantes adelantos.

—Honroso.—La Gaceta del catorce publica la relacion de los alumnos de las universidades y escuelas superiores premiados con títulos académicos y diplomas de honor.

—Diálogo.—¿Qué tal vá?—preguntó uno á cierto amigo que venia de acompañar al campo santo el cadáver de su suegra.—Perfectamente; amigo; respondió el interpellado:—estos paseitos son muy higiénicos.

—Mal camino.—En algunos pueblos de esta provincia se ha estendido de tal manera la afición al juego de las rifas, que desde el amanecer hasta las diez u once de la noche no cesa el vocerío de los cigos y de otros que no lo son, anunciando billetes y premio gordo del Niño Jesús, de los heridos del Norte, de los de Africa, de Reus, de la Caridad, del Hospital etc. etc., lo cual indica que se juega mu-

cho P  
no tie  
cesid  
—  
ta pr  
de la  
cepto  
plaza  
nimos  
trasla  
—  
con A  
de la  
mina  
do de  
por me  
y á  
el Sr  
que l  
nes e  
las e  
—  
trito  
año  
nuev  
gun  
—  
á la  
que e  
cuel  
cion  
Córd  
—  
odios  
intit  
—  
marz  
el ap  
—  
cépti  
gio o  
cosa  
uno  
racion  
caus  
es co  
vapo  
Mi ti  
cuenci  
ril, r  
[Qué  
agos  
las  
plaza  
litar  
—  
notici  
de la  
á ab  
do i  
una  
nes  
ti, q  
telig  
med  
deter  
hora  
Juzg  
—  
Jaem  
hect  
lang  
mil  
en la  
dos,  
quin  
cada  
—  
villa  
de l  
crát  
—  
simo  
Cast  
—  
brá  
últim  
me d  
po d  
—  
sien  
trito  
cunc  
á de  
—  
cuer  
en la  
bates  
al c  
ma  
—  
A  
ne  
—  
de c  
á la  
—  
ses  
agr  
—  
Cub  
Agu

cho por quien al dia siguiente quizá no tiene para las mas imperiosas necesidades.

**Instruccion publica.**—La junta provincial ha publicado la relacion de las cantidades que por dicho concepto corresponden á cada pueblo.

**Aulas.**—Se halla vacante la plaza de auxiliar de una escuela de niños de Priego. Se proveerá por traslacion despues del dos de marzo.

**Sea.**—El *Popular* está conforme con *La Epoca* en que los catedráticos de las Universidades no deben examinar á sus discípulos, sino un Jurando de licenciados y doctores elegidos por el cláustro. El rigor en los exámenes se impone á todas las opiniones y á todos los partidos.

**Dictamen.**—Ya lo ha evacuado el Sr. Inspector respecto al concepto que han merecido los últimos exámenes efectuados por la junta local en las escuelas de Santaella.

**Alumbramientos.**—En el distrito de la izquierda hubo durante el año anterior setecientos treinta y nueve sencillos, cuatro dobles y ninguno triple.

**Espedientes.**—Se ha remitido á la superioridad los de los maestros que aspiran por concurso á una escuela de Belalcázar y á la sustitucion de la primera de Villanueva de Córdoba.

**Pensamiento.**—Nada hay más odioso que la avaricia... La fortuna es inútil para el hombre avaro.

**Relaciones.**—Hasta el seis de marzo se admiten en Palenciana para el apéndice del amillaramiento.

**Efectos del vapor.**—Un escéptico incorregible, haciendo el elogio del vapor, exclamó: «¡Qué bella cosa es la invencion del vapor!» Como uno de sus amigos expresara la admiracion que esta frase del escéptico le causaba, dijo: si, señores, repito que es cosa maravillosa la invencion del vapor, porque á ella debo mi fortuna. Mi tia, que acaba de morir á consecuencia de un accidente de ferro-carri, me ha dejado ochenta mil francos. ¡Qué gran invencion la del vapor!

**Oposiciones.**—Hasta el mes de agosto ó setiembre no se verificarán las oposiciones para proveer treinta plazas en el cuerpo de Sanidad militar.

**Descubrimiento.**—Llegado á noticia de la primera autoridad civil de la provincia de Sevilla que se iba á abusar de la buena fé de un conocido industrial por un dependiente de una oficina del Estado, dio sus órdenes al jefe de orden público señor Costi, quien con la mayor actividad é inteligencia tomó tan perfectamente sus medidas, que dieron por resultado la detencion del dependiente, que á estas horas se encuentra á disposicion del Juzgado respectivo.

**Plaga.**—Hay en el término de Jaen mil doscientas treinta y cinco hectareas invadidas de canutillo de langosta. Hasta ahora van empleados mil doscientos setenta y tres peones en la extincion, y funcionan setenta y dos juntas. Parece que se vá á adquirir además una maquina excarificadora.

**Defuncion.**—Ha fallecido en Sevilla el Abogado D. Pedro Rodriguez de la Bobolla, jefe del partido democrático de aquella provincia.

**Se confirma.**—Para abril próximo se espera en Málaga al señor Castelar.

**Pastoral.**—El domingo se habrá leído en los templos de Cádiz la última carta-pastoral que dirige como despedida al clero y fieles el obispo de la diócesis.

**Triste cuadro.**—Continúan siendo alictivas las noticias del distrito minero de Cartagena. La miseria cunde por todas partes, dando lugar á delitos que el hambre impulsa.

**Lo deploramos.**—A consecuencia de un suelto sobre lo ocurrido en la vista de la denuncia de los *Debates* de Sevilla, se ha formado causa al director del *Anunciador* de la misma ciudad.

**Edicthas.**—Ha quebrado en Aleria la casa de comercio de Marnez y Gimenez.

**Plan.**—Se ha aprobado el plan de carreteras provinciales referente á la provincia de Sevilla.

**Bases.**—Se han aprobado las bases para la organizacion del servicio agrónomico en España.

**Quintos.**—Mañana saldrán para Cuba seiscientos quintos destinados á aquel ejército.

**Otro.**—El comercio de Cádiz piensa ofrecer un espléndido banquete al general Martínez Campos en la sala de recepciones de la diputacion.

**Depósito.**—Parece que se ha obtenido la definitiva autorizacion para que se establezca en Jerez el cuartel-depósito de domas.

**Aspirantes.**—Han sido aprobados setenta aspirantes al ingreso en la Academia de Caballeria.

**Robo sacrilego.**—Dicen de Huelva que del camarín de la Virgen han robado en la iglesia de la Concepcion unos pendientes de oro y piedras que tenia la imagen. Diferentes veces han venido faltando otras alhajas, lo que prueba que el ladrón ó ladrones han adoptado el sistema de llevarse las todas poco á poco.

**Celo.**—Mé aquí algunas noticias que demuestran el celo que á Su Santidad Leon XIII anima en pró de la enseñanza. El Padre Santo ha hecho poner en conocimiento de todos los seminaristas de Roma que en la próxima Pascua les invitaria á celebrar en el Vaticano, y en presencia de él mismo, una solemne academia literaria, filosófica y teológica, distribuyendo, terminada ésta, y por su propia mano, premios á los que más se distinguen. Queriendo tambien animar y dar cuantos auxilios estén en su mano á los seculares ansiosos de profundizar el estudio del derecho y de la arqueología, ha confiado la direccion de una nueva Academia de conferencias históricas-jurídicas á los profesores de dichas materias que alcanzan en Roma la fama mayor y más merecida. Tampoco descuida Su Santidad la educacion cristiana del pueblo. Su vicario general, cardenal Monaco La Valette, multiplica las escuelas cristianas y la enseñanza religiosa.

**Estacion meteorológica.**  
Observaciones del día 18 de Febrero de 1879.

A las 9 m. A las 3 t.

Altura del barómetro en milímetros.	755	755.2
Temperatura y humedad.	11.5	16
Id. máxima del Id. húmedo.	11.5	10.5
Id. mínima del Id. húmedo.	O.S.O.	N.O.
Estado del cielo.	Nuboso	Nuboso.
Temperatura máxima del aire á la sombra.	16	
Id. mínima id. id.	11.5	
Id. media id. id.	13.5	
Id. máxima al sol.		
Id. mínima de irradiacion terrestre.	9	

**MESA CAPITULAR DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.**

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 16 del corriente mes, del arriendo por seis años á contar desde Carnaval próximo al de 1885, de las 66 1/2 aranzadas de olivar, término de Lucena, al partido de Villar de Pozas y sitio de los Linarejos; se anuncia nueva subasta para el día 5 de Marzo venidero á las once de su mañana, teniendo lugar el acto en las oficinas de la Mesa Capitular, sitas en el patio de los Naranjos, por el tipo de 4600 reales vellon de renta anual y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dichas oficinas. En el mismo local y á dicha hora tambien tendrá lugar el arriendo por seis años de una casa núm. 14 en la calle de Santa Marta la baja de la ciudad de Lucena, por la renta ánuua de 1500 reales, y bajo las condiciones que tambien están de manifiesto.

Córdoba 17 de Febrero de 1879.—El Secretario del Ilmo. Cabildo Catedral, Angel de Viguera.

Recomendamos muy eficazmente á nuestras lectoras los nuevos polvos de arroz «La Satinette», cuyas propiedades refrescantes y agradable perfume son muy apreciados por la sociedad elegante de Paris. Mr. Rousse, 25 rue Rocroy, Paris. Por mayor. Centro de Importacion Pizarro 15, Madrid.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÓRDOBA.

Recandacion obtenida en los felatos de esta capital en el dia de la fecha,

	Pts.	Cts.
Central.	473	20
Puente.	768	94
Rincon.	399	50
Nueva.	115	55
Gallegos.	879	00
Matadero.	1154	32
TOTAL.	3790	51

DE CUYA SUMA CORRESPONDE  
Al Tesoro. . . . . 1828 23  
A la provincia y municipio. . . . . 1828 24  
Adicionadas. . . . . 134 04

TOTAL IGUAL. . . . . 3790 51  
Córdoba 17 de Febrero de 1879.—  
Bartolomé Belmonte.

LA SEÑORA  
D.ª MARIA DEL CARMEN CASTILLO Y VARGAS  
VIUDA DE VEGA,  
ha fallecido.

Sus hermanas, hermanos politicos, sobrinos y demás parientes y amigos de la finada

(Q. E. P. D.)  
Ruegan á las personas que por un olvido involuntario no hayan recibido esquila de invitacion, se sirvan encomendarla á Dios y asistir á los funerales que por el eterno descanso de su alma han de tener lugar hoy á las diez de la mañana, en la Iglesia Parroquial de San Juan de los Caballeros, por lo que les quedarán agradecidos.

El duelo se recibe en la Iglesia y se despide en el cementerio.

Segundo aniversario.  
EL SEÑOR  
D. LUIS SANTALÓ Y NOGUER  
falleció en la Habana el 19 de Febrero de 1877.

En la Iglesia parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos habrá hoy á las nueve misa funeral, y los señores sacerdotes que quieren celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, de siete y media hasta las diez, aplicándola por el eterno descanso del alma de dicho señor, recibiendo el estipendio de ocho reales.

Su viuda, padre y demás familia ruegan á sus amigos lo encomienden á Dios.

Boletín religioso.  
—Hoy, San Alvaro de Córdoba, confesor, San Gavino, presbítero, y San Conrado, confesor.—Mañana, San Leon, obispo y mártir.

—JUBILEO CIRCULAR.—Hoy, en el convento de Corpus Christi, por Doña Pastora del Castillo de Barroso, por sus difuntos.

—En los dias 23, 24 y 25 del corriente mes se celebrará un solemne triduo en la Iglesia Hospital de Jesus Nazareno, con la real presencia de Jesus Sacramento.

—Hoy se celebrará en el convento de Scala Coeli, estramuros de esta capital, la solemne funcion que á San Alvaro de Córdoba le dedica su hermandad: predicará el Sr. D. José de Carpio y Montilla.

—Los asociados á la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Buen Suceso, en su iglesia.

Espectáculos.  
TEATRO PRINCIPAL.

Grandiosa funcion de moda, para mañana, dada por la célebre y renombrada compañía chino-Americana, dirigida por el eminente artista chino Caballero Taen Arr-Hee.

1.º Sinfonia.—2.º Castor y Pollux.—3.º El pedestal de la fama.—4.º La taza magica.—5.º El olé.—6.º El Guillermo Tell de la China.—Los dos inseparables.

Descanso de quince minutos.  
1.º Sinfonia.—2.º Csikos.—3.º Las cintas interminables.—4.º El maravilloso trampolin chino.—5.º Los equilibrios sobrenaturales.—6.º Los puñales de fuego.—A las ocho en punto.

PRECIOS.—Proscenios, 30 rs.—Palcos principales, plateas y luto, 20. Butacas con entrada, 6.—Butacas de anfiteatro con id., 5.—Delantera de paraíso con id., 4.—Entrada principal, 4 rs.—Idem al paraíso, 2.

TEATRO DEL RECREO.  
Funcion para hoy.

La zarzuela, en un acto, *Basar de novias*.—La zarzuela en un acto, *El corneta*.—El juguete en un acto, *Todos locos*.

Entrada general 2 rs.—A las ocho y media.

## Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 17 de Febrero de 1879.  
Sr. Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Mi querido amigo:  
Continúa hablándose, al parecer con algun mayor fundamento, de la probabilidad de que antes de terminar el mes sufra una pequeña modificacion el gabinete, por salida de uno ó dos de los actuales consejeros para otros altos puestos, ingreso de D. Francisco Silvela y tal vez Martínez Campos, y permuta de alguna cartera. He dicho que con algun mayor fundamento, á causa de haber circulado el rumor entre gentes más serias que las que siempre habian de esta clase de noticias sin mas que por el afán de darse aires de bien enterados, y además á causa de que los efectos al gobierno no ponen el empeño que otras veces en desmentirlo.

Además de est., la gente del oficio sigue propalando noticias para todos los gustos, dando por sentado que el gabinete Cánovas vacila, lo cual ocasiona que ciertos politicos de la quinta ó sexta fila, añhados ya á la union constitucional, ya al moderantismo histórico, contiendan entre si y exhiban una especie de hoja de servicios del bando en que mas probabilidades tienen de conseguir una credencial, aduciendo fuertes argumentos para demostrar que sus amigos y solo ellos son los que tienen méritos suficientes para conceptuarse forzados herederos. Figúrese si sutilizarán hasta lo infinito los que se hallan hace años semiayunando en esta bendita tierra donde en pocos meses todos han podido en algunas épocas disfrutar de las delicias de la mesa del presupuesto.

Estas gentes son las que muestran cierta clase de impacencias y quisieran meterlo todo á barato cuando se llegan á encarnar con la idea de ver satisfechos sus deseos á plazo fijo, pero á los cuales tienen á raya los gefes de bando, que se inspiran en algo mas elevado que en el solo deseo de mando, y comprenden que su posicion les obliga ante todo á dar pruebas de moderacion y de patriotismo.

Ahora mismo se habla del mal efecto que á Sagasta y á algunos de los principales nombres del constitucionalismo ha causado la indicacion de una alianza electoral con elementos que son completamente antitéticos á su bando, diciéndose que el que tanto motejó á la coaliccion que se formara en un tiempo que presidiera el gobierno, no acudiría nunca á un terreno que rechaza su consecuencia, contando con que los elementos de la union constitucional son muy suficientes para abrirse paso por medio de la tribuna y de la prensa, sin necesidad de otros apoyos que los que acudan á su bandera con el proposito de acatar su credo sin arbores ni distingos.

Como del bando que comanda Moyano se haya dicho tambien que entraria en convenio de mútuo apoyo con enemigos irreconciliables de sus doctrinas, esta tarde decia un conocido hombre en la prensa y en la tribuna, que antes mil veces se retiraría á la vida privada, ó prestaría como independiente sus influencias á los aines, que aceptar el concurso de elementos que conceptúa como disolventes, y á los cuales debe combatirse sin tregua y de ninguna manera abrirles paso.

Los agentes de la autoridad han hecho aprehension de algunas proclamas, á la vez que han detenido á personas que aparecen complicadas en este asunto.

Dicese que á fines del mes corriente ó principio de Marzo hará una pequeña excursion á Guadalajara el monarca, con objeto de presidir la inauguracion del colegio donde han de tener derecho á ser educados los hijos huérfanos de militares fallecidos en campaña.

Las noticias del extranjero son satisfactorias, pues hablan de no haberse presentado caso alguno que pueda resultar como perjudicial á la salud pública; de avenencia entre la corte de Alemania y el Vaticano; de quedar zanjadas las dificultades entre Rusia y Rumania, y de próxima terminacion satisfactoria de la demarcacion de fronteras en Grecia con arreglo á lo estipulado en el Congreso de Berlin.

El consolidado queda á 14'375.—Bonos 87'80.—Amortizable 32'50.—Ferro-carriles 28.

El Corresponsal.

De *La Correspondencia* y demás periódicos de Madrid, copiamos las noticias siguientes:

—El jefe de vigilancia de Madrid Sr. Quevedo y Donis ha prestado un nuevo servicio sorprendiendo papeles de proclamas y otros, que han sido remitidos al juzgado correspondiente.

—Hoy se ha recibido un nuevo telegrama del cónsul de España en Salónica, confirmando las anteriores noticias de no haber ocurrido en aquel punto un solo caso de peste. No hubo más que casos de tifus en el ejército turco de Kars y no otra cosa.

—Esta tarde se notaba entre los constitucionales más calma que de ordinario, pero no más conformidad, y parece que aquella responde á palabras de sus jefes, altamente patrióticas y políticas. Al mismo tiempo se decia que la comedia celebrada en Forinos, á la cual asistieron radicales, constitucionales y posibilistas, no habia hecho buen efecto en el partido constitucional, que no puede estar conforme con los brindis dedicados á los Sres. Salmeron, Castelar y Ruiz Zorrilla, aunque se dediquen con ocasion de celebrar una apuesta y no un banquete político. En este mismo sentido dirá algo probablemente algun periódico constitucional.

—Es esperado en Cádiz el general Casola, que aguardará en dicha ciudad el arribo del general D. Arsenio Martínez Campos.

—Leemos en el *Globo*.  
«Los agentes de la autoridad detuvieron ayer por la mañana á un sujeto que ejerce en esta capital una profesion científica, como complicado, á lo que parece, en la confeccion de cierta hoja clan lestina, de la cual se ha ocupado recientemente la prensa.»

## Seccion comercial.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 17 de Febrero.  
Consolidado, 14'375.  
Bonos, 87'80.  
Acciones del Banco de España, 254'75.

CÓRDOBA.  
Trigo á 56 rs. fanega.—Cebada, á 34.—Habas á 42.—Maiz superior de Jaen á 52 rs. fanega.—Id. extranjero de 46 á 47.—Garbanzos gordos á 110.—Id. medianos de 80 á 85.—Harina de 1.ª Castilla á 22 reales arroba.—Id. 1.ª de otras procedencias á 21 y 1/2 arroba.—Carne de vaca á 50 cuartos libra.—Id. de carnero á 36.—Tocino á 61.

—Aceite fresco en los molinos á 40 reales arroba: añejo no hay.

CAMBIOS.  
Madrid de 3/4 á 1 0/0 daño.—Sevilla, 1/4 —Barcelona, á 1/4.—Cádiz, á 1/4 Valencia á 1/4.—Murcia, 3/4.—Valladolid, 3/4 á 1.—Burgos, 3/4.—Málaga, 1/4.—Jaen, 3/4.—Linares, 1/2.—Santander, 3/8 á 1/2.—Badajoz 3/4.—Leon, 3/4 á 1.—Centenes viejos, á 1 1/2 beneficio.—Calderilla por plata, 1 1/2 daño.

FABRICA DE HARINAS DE SAN RAFAEL, de Zalabardo y Rey.—Harina flor candal superior, en sacos de 8 arrobas, á 00 —Id. recia id. id., á 20 1/2. Id. id. de 2.ª id., á 20.—Id. id. de 3.ª id., á 19.—Dichos precios son puestos en domicilio y al contado. El precio del sacco está incluido en el de la harina, pero si se devuelve en buen uso se abonarán 3 rs. por cada uno. Moynelo sin envase, á 20 rs. fanega. Salvado de 1.ª id., á 15. Id. de 2.ª id., á 12. Id. de 3.ª id., á 7. Poi partidas de mas de 10 fanegas.—Trigo, en Córdoba, de 54 á 56 rs. Cebada, de 35 á 36 en Córdoba. En esta estacion: harina de 1.ª á 19 1/2 rs. arroba. Id. 2.ª 19. Id. 3.ª 18.

ESTABLECIMIENTO DE ACEITES calle de San Pablo núm. 2.

Precios Arroba de 1.ª 68 reales. Media id., cuarto y medio cuarto proporcionalmente. Mitadilla 31 cuartos. Panilla 11 1/2.

Arroba de 2.ª, 54 rs. Media id., cuarto y medio cuarto proporcionalmente. Mitadilla 29 cuartos. Panilla 10 1/2.

Tanto en una como en otra se tiene el mayor esmero en que sea del mejor gusto.

En el pago de arrobas no se admite calderilla.

VERDADERO ACEITE DE MONTORO calle de Almona núm. 11.

Clase superior 58 rs. arroba.—Id. segunda 54. El cuarto, medio cuarto y mitadilla respectivamente.—Panilla 1.ª doce cuartos.—Id. 2.ª once cuartos.

PRECIOS DE LA PROVINCIA.  
MONTORO.—Aceite á 39 rs. arroba.—Trigo á 54 rs. fanega.—Cebada á 36.—Habas, á 44 —Garbanzos á 90.

RAMBLA.—Fanega de trigo, 54 rs.—Id. de cebada, 32.—Id. de escaña, 30.—Id. de habas, 40.—Id. de alpiste, 38.—Id. de garbanzos, 75.—Arroba de aceite, 38.—Id. de aguardiente, 48.—Id. de vino, 35.—Id. de vinagre, 16.—Libra de carne de vaca, 4'25.—Id. de lanar, 4.—Id. de tocino, 8.—Id. de jamon, 10.—Idem de cerdo en vivo, 4'50.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

# SECCION DE AVISOS.



## J. GUIJARRO.

Fábrica de calzado del Granadino  
Calle del Liceo, local que fué café de San Fernando,  
después de Iberia.

Esta fábrica, montada á la altura de las de su clase, ofrece á sus numerosos parroquianos de esta capital y su provincia, sus acreditados calzados á los precios siguientes.

Botinas para caballeros, desde 48 reales en adelante.  
Id. para señores desde 30 en adelante.  
Para niños, zapatos desde 6 reales, y botas desde 8.  
Gran surtido de zapatillas de dibujo con suela fuerte y medio tacón, para señoras, á 18 reales, para caballeros á 22, tegidas en correillas á 14.

NOTA. Los calzados que lleven los cosarios llevarán una estampilla, con el precio que hayan pagado.

Hay un inmenso surtido de betun mate y de brillo, en cajas de lata de todos tamaños, desde medio real en adelante.

## MÁQUINAS PARA COSER. WHEELER Y WILSON

DE NEW-YORK

En anuncios espuestos al público de pocos días á esta parte se revela una idea marcada de querer equivocarse la opinion general empleando medios poco legales y claros para ensalzar la victoria de otros sistemas de máquinas de coser, lo que hace titubear al público y ponerle en duda cual será el verdadero fabricante que ha tenido la honra de ser agraciado con el solo y único

### GRAN PREMIO

concedido en la esposicion universal de 1878 en Paris á la compañía de

## Wheeler y Wilson

por sus nuevas máquinas de coser, cuya duda perjudicaria notablemente su buen nombre é intereses, si el público se fiasé de esos pomposos anuncios, lo cual nos obliga á romper nuestro prudente silencio.

Los triunfos y victorias siempre han sido para la compañía

## Wheeler y Wilson.

Ella ha conseguido siempre las

## MAS ALTAS RECOMPENSAS

en las esposiciones de Londres 1862, Paris 1867, Viena 1873, Filadelfia 1876, y en la de 1878 en Paris (en competencia con 85 espositores), ganó el solo y único «gran premio», como hemos demostrado ya en el extracto oficial que publicamos oportunamente, advirtiendo que los premios de los demás fabricantes han sido secundarios.

## La gran victoria

últimamente obtenida en el certámen universal de Paris, ha demostrado una vez mas la superioridad de sus máquinas para toda clase de trabajos, por la firmeza en el cosido, la «sencillez» y al mismo tiempo la «grandiosidad» del mecanismo, poco susceptible de descomponerse, y la facilidad con que se aprende á manejarlas, con cuyas condiciones y garantías necesarias las ofrecemos al público, pues está demostrado que las máquinas

### WHEELER Y WILSON.

de Nueva-York, no tienen rival en el mundo.  
Unico representante Capdeville Bardes.

Córdoba, Ayuntamiento, 8.

## LICOR BREA DE MÚNERA

Contra la tos, catarros pulmonares, afecciones de la garganta y de los órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades de la piel, alteraciones del aparato genito-urinario, reumatismo y debilidad general, siendo hoy el principal y mas seguro regenerador de la sangre.

Nota.—El 18 de abril del presente año encontrándose en esta capital el señor Guayot, le invitamos por medio de la prensa periódica á someter su licor y el nuestro á un analisis comparativo ante las Academias de medicina de Barcelona y Paris, sintiendo que dicho señor no aceptara. El público juzgará. Precio del frasco en toda la Peninsula 8 rs.—De venta en las principales Farmacias y Droguerías y en casa del autor, Escudillar, 32, Barcelona.

## TIENDA NUEVA

de Andrés Moron, Letrados 4.

Especialidad en bisutería, perfumería, cuadros, estampas finas, oleografías, óptica, cristalería, loza, pasamanería, adornos, botones, algodones de todas clases, en colores para medias un gran surtido, objetos de escritorio papel y sobres, papel canabal y de seda colores para flores.

Camas, cunas inglesas y españolas, jabones de las mejores fábricas de Europa, ricos extractos de Rimmel y otros, velentina de Fay, la verdadera agua Florida, colonias, pomadas, cosméticos, renovador, vegetal siciliano para teñir el cabello, y otros muchos artículos.

Hules, cubiertos de metal blanco, camas, cunas y palanganeros.  
Se ponen cristales á domicilio.

## GRAN BARATO DE NARANJOS.

En el jardin que hay frente á la Plaza de Toros, su entrada por el Gran Capitan, se vende un abundante surtido de naranjos al por mayor de todas clases y edades, y á los precios siguientes:

El ciento de agrios de cuatro á cinco varas alto y 14 años de edad 100 pesetas.

El ciento de chinos de id. id. 150.

El ciento de agrios en almárcigas de una vara de altura 25.

En el mismo local hay dos mil naranjos en macetones, donde se halla de toda clase de ácidos conocidos hasta el día, que llevándose partida de cincuenta en adelante, se hará una baja convencional de los precios hasta hoy establecidos.

Los señores forasteros que deseen mas pormenores podrán dirigirse en esta á D. Juan Bautista Leon, calle del Gran Capitan.

## El Globo Terráqueo.

Almanaque Geográfico, Astronómico, para el año de 1879, con las efemérides históricas de todos los días del año. Índice alfabético de todos los Santos. Descripción del Globo terráqueo, cronologías, inventos, acontecimientos notables, geografía antigua y moderna; Calendarios Egipcio, Persa, Griego, Romano, dimensiones de la tierra, sistema planetario de Copérnico y Galileo, y aclamacion de Reyes de Francia y de España, compendio histórico etc., etc. Se vende á 4 rs. en la librería de Baylly Baillière, y Señora viuda é hijos de Cuesta, en Madrid; y en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando número 34.

## FILIPINAS.

## JUAN OGAZON.

Librería 24, Córdoba.

El dueño de dicho establecimiento ofrece á sus numerosos consumidores y al público en general, un grandioso surtido en tegidos de todas clases propios para la estacion de invierno. Alfombras, Cobertores y Portiers.  
Se mandan muestras á los pueblos.

## VINO Y JARABE DE DUSART

AL LACTO-FOSFATO DE CAL

Estas preparaciones son las que han servido á los médicos de los Hospitales de Paris para comprobar las propiedades reconstruyentes, anti-arrémicas y digestivas del Lacto-fosfato de Cal.

LOS LACTO-FOSFATOS DE CAL CONVIENEN PARTICULARMENTE:

- á los Niños descoloridos;
- á los Raquíticos;
- á las Jóvenes que se desarrollan;
- á las Señoras delicadas;
- á las Nodrizas, para aumentar la cantidad y la riqueza de la leche;
- á los Convalecientes;
- á los Ancianos debilitados.

en las Enfermedades del pecho; para las Digestiones penosas; para la Inapetencia; en todas las enfermedades que ocasionan Enflaquecimiento y Pérdida de las fuerzas; en las Fracturas, para la reconstrucción de los huesos; para la Cicatrizacion de las llagas.

Depósitos en las principales Farmacias y Droguerías.

Venta al por mayor en casa de GRIMAULT y C<sup>o</sup>, 8, rue Vivienne, Paris.

## LA SATINETTE

Es el POLVO de ARROZ mas suave que se conoce.

M. ROUSSE, 25, RUE DE ROCROY, PARIS

Por mayor, Centro de importacion, Pizarro, 15, Madrid.

RESFRIADOS y ENFERMEDADES del PECHO

## JARABE ANTIFLOGÍSTICO BRIANT

PARIS, Farmacia BRIANT, 150, calle de Rivoli, PARIS

Los médicos mas célebres de Paris recomiendan desde hace ya mas de 50 años el JARABE DE BRIANT como el medicamento pectoral cuyo sabor es el mas agradable y cuya eficacia en la mas segura contra la Gripe, los Resfriados, los Catarros, etc.—Este Jarabe no fermenta nunca. Exíjase el prospecto redactado en nueve lenguas y la firma muy en claro del inventor. Depósito en todas las principales farmacias de Francia y del Estranjero.



## INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa.

La unica que cura sin el auxilio de otro medicamento.—Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el metodo). 30 años de exito.

Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de Brou, rue Richelieu, 102.

## ENFERMEDADES del PECHO

CURACION POR LOS HIPOFOSFITOS

El BOSTON CHURCHILL, autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los Hipofosfitos en la Tisis pulmonar, pone en conocimiento de sus colegas, los señores médicos, que no reconoce como verdaderas ni recomienda ningunas otras preparaciones que las que son fabricadas por Mr. SWANN, Farmacéutico, 12, Calle Castiglione, en Paris.

Los Jarabes de Hipofosfitos de Brea de Cal, y de Hierro se venden solamente en frascos cuadrados. Cada frasco verdadero lleva el nombre de BOSTON CHURCHILL en el vidrio, con su firma repetida cinco veces en el sobre de papel que envuelve el frasco y sobre la banda de papel encarnada que cubre el tapón y además la etiqueta con la marca de fabricacion de la Brea de SWANN.

Se expenden en las principales Boticas de España. Depósito general en España, Madrid, Preciados 74, duplicado.

## AVISO.

En la calle de Azonaicas número 3 se confecciona toda clase de trabajos por el conocido peluquero nombrado el *Madriño*, sirviendo con puntualidad á todas las personas que se dignen favorecerlo. 6-3

En la calle de Pedregosa, calleja de Barrera, frente á la de José Rey, se cose toda clase de ropa blanca, y ajuares para señoras, á precios sumamente arreglados. s4-3

Arrendamiento. Desde S. Juan próximo se arrienda la casa calle de la Plata núm. 5. Se tratará con su dueño D. Manuel García Lovera.

Arrendamiento. Desde el día se arrendará la casa calle de Góngora núm. 14. Informarán en la librería de este periódico.

Una persona instruida en contabilidad y con conocimientos en el ramo de administracion civil y judicial, desea colocarse en casa particular para llevar la contabilidad, en sociedad, escribanía y en cualquier cargo que se le confie. Dará razon Don José Cuenca, Café del Recreo. s4-1

Leche de cabras pura y por cuenta del ganadero: se ha establecido un puesto donde se hallaba el año anterior, calle de Convalecencia núm. 2, encontrándose en el mismo punto queso y recocidos. Los pedidos pueden hacerse desde la tarde anterior. 15-1

Importante. El Corredor de comercio de esta plaza D. José Navarro y Prieto, que tiene establecidas sus oficinas en la calle de Santa Victoria, número 7, se encuentra encargado de comprar algunas partidas de aceite de buena calidad, tanto de Córdoba como de los pueblos de la provincia. s4-1

Arrendamiento. Desde S. Juan próximo se hace de la can. núm. 57 calle de S. Francisco, y de la núm. 63 calle de las Costanillas. Para tratar en el número 11 calle de la Sillería. s4-1

Arrendamiento. Se hace desde el día hasta San Juan de una casa calle Maese Luis número 2, en precio de dos y medio reales diarios. Contiene patio, cuatro habitaciones, dos de ellas con alcoba, dos cocinas y su terrado. Se trata en la mis. s4-3

Curacion de la Anemia, de las Enfermedades nerviosas, de las que afectan á la mujer, tales como debilidad, empobrecimiento de la sangre, etc.

ARSENIATO DE ORO

Dinamizado del Doctor ADDISON

Y LAS GOTAS REGENERATRICES del Doctor SAMUEL THOMPSON

No se conoce sustancia medicamentosa alguna que haya dado resultados tan sorprendentes y tan decisivos como el Arseniato de Oro dinamizado. Es, sin disputa, el primero y el mas energético de todos los reconstituyentes.

Las empujadas en el arte de curar de todos los países del mundo han afirmado y corroborado la fuerza curativa extraordinaria que posee. El Arseniato de Oro dinamizado del Doctor ADDISON, es el verdadero Remedio soberano para todas las Afecciones del sistema nervioso, por rebeldes que sean. Posee propiedades tónicas esenciales que le hacen infinitamente superior al hierro en los casos de Clorosis y de Anemia.—El Arseniato de Oro dinamizado ejerce una influencia sumamente favorable en los casos de Ulceras de índole maligna, de Afecciones de la piel y de Lupus. El Arseniato de Oro dinamizado es soberano para las Jaquecas y neurálgias inveteradas y no podrá nunca emprenderse suficientemente su uso á todas aquellas personas que sin tener enfermedad alguna declarada, experimentan sin embargo cierta debilidad en los miembros, cierto cansancio al andar y que digieren mal; á aquellas personas, en una palabra, que sienten un malestar inexplicable, precursor las mas veces de dolencias graves.

Las Gotas regeneratrices del Dr. Samuel THOMPSON poseen una potencia reconstitutiva tal, que figuran en primera fila entre todos los descubrimientos hechos por la ciencia médica moderna.—Devuelven por entero, ó aumentan en proporciones considerables las Fuerzas perdidas, ya sea á consecuencia de enfermedades largas, ya por excesos cometidos durante la juventud.

En los países calidos es, sobre todo, donde las Gotas regeneratrices están llamadas á prestar los servicios mas inapreciables, de volverlo al hombre toda su potencia y su virilidad y contribuyendo á aumentar la fuerza y desarrollo de la belleza de las razas humanas.

Arseniato de Oro dinamizado, el frasco..... 6 pesetas.  
Gotas regeneratrices, el frasco..... 8 pesetas.

DEPOSITO GENERAL EN PARIS:  
SOCIEDAD MEDOPATICA, 42, Avenue d'Antin.  
Depositarío general para España:  
R. J. CHAVARRI, Alcazar, 97, Madrid.

Exíjase sobre todos los frascos la firma de

El Arseniato de Oro dinamizado y las Gotas Regeneratrices, se hallan en Córdoba en la farmacia del Sr. Avilés, Cuesta de Lujan 2.  
Para convencerse de la eficacia de este nuevo tratamiento, pídase en dicha farmacia el folleto *Cura fácil y rápida*.

## UNTURA FUERTE.



Preparada por el Doctor D. Mariano Montilla.  
Esta untura, á mas de producir una pronta y enérgica vexicacion, tiene la inapreciable ventaja de no alterar en nada la estructura de la piel de los animales por estensa y delicada que sea la parte sobre que se aplique, y se emplea con éxito seguro en el tratamiento de los alifafes, esperabanos, parálisis, esquinces, sobremanos, sobrehuesos, lupias, pulmonías, anginas, luxaciones, reumatismos y en general en todos los casos en que se necesite un resolutivo ó un vejigatorio eficaz y seguro.

El uso constante que hacen de este preparado las clínicas de la Escuela de Veterinaria de esta capital y la aceptación que ha merecido por parte de los señores Veterinarios y dueños de caballerías y ganados, la hacen preferible á la untura fuerte calesera, linimentos Boyer Michel, Alonso Ojea, tópicos Fuentes y otros nacionales y estranjeros.  
Se expenden cajas de 8, 12 y 16 rs. en la farmacia de D. Mariano Montilla, calle de San Pablo, núm. 37, Córdoba.

## RELOJERIA.

En el grande y acreditado establecimiento DE LUQUE HERMANOS, LIBRERÍA 12, CÓRDOBA  
Se ha recibido un grandísimo surtido en relojería de todas clases desde el infimo precio de 100 reales hasta 6000.  
Dichos géneros se garantizan desde uno á tres años.

## HABILITACION DE CLASES PASIVAS.

Don José Soto y Carrion, uno de los mas antiguos habilitados de clases pasivas, autorizado competentemente, representa á varios señores Gefes y oficiales retirados, pensionados con cruces, Sres. Esclaustrados y pensionistas de los Montes Pios, civil y militar, remuneratorias, cesantes y jubilados de todos los Ministerios. Tiene establecida su oficina en esta capital, calle de Góngora núm. 3, y desempeña su cometido con la mayor exactitud, sin que haya habido un solo caso de que los interesados hayan dejado de percibir sus cuotas tan inmediatamente como han sido satisfechas por el Tesoro. Tiene tambien y admite representaciones de los señores individuos del clero y del ramo de Censos, y ofrece la misma exactitud á cuantos interesados le confieran sus poderes.